

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTUNEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria de 3 de Abril de 1878.

En la ciudad de Logroño á tres de Abril de mil ochocientos setenta y ocho se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los señores Diputados Lopez Montenegro y La Mata.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

LEIVA.

1.—Nicolás Rodríguez Carnero. Voluntario en el regimiento infantería de Saboya según certificado que se pasó á la caja.

siendo baja el número 3 de 2.ª serie Anastasio Perez Urria.

VINIEGRA DE ABAJO.

4.—Juan M. Toresano Martinez, Solicitó redimir. Alta á cuenta del cupo.

NAJERA.

27.—Emilio Romero Villagarcia. Voluntario en el Regimiento infantería de Andalucía según certificado que se pasó á la caja, quedando destinado á la recluta disponible como excedente de cupo.

Redimió Juan Manuel Toresano Martinez número, 4 de Viniegra de Abajo.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 4 de Abril de 1878.

En la ciudad de Logroño á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y ocho se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los señores Diputados Lopez Montenegro, La Mata y Montoya.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Saturnino Daroca, vecino de Hornos, solicitando se le admita la renuncia que hace de los cargos de Concejal y Alcalde, por tener que trasladar su vecindad á otro pueblo, y si bien la causa alegada no es de las que la ley municipal califica de excusas, sin embargo, como su especial

circunstancia la asimila á aquellos y produce desde luego la imposibilidad de continuar al frente del Municipio, se acordó declarar bastante la excusa alegada y admitirle la dimision que de dichos cargos ha presentado.

Examinadas las Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Pradejon y observando que ninguna de sus disposiciones se oponen á las leyes generales del pais, se acordó declararlas en disposicion de ser aprobadas y se remitan al Sr. Gobernador civil á fin de que acuerde su definitiva aprobacion devolviéndolas despues al Ayuntamiento de que procede para que rijan como obligatorias en todo el término municipal.

Remitada á informe por el señor Gobernador civil, una instancia que el Ayuntamiento y contribuyentes del pueblo de Rincon de Soto eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, pidiendo autorizacion para enagenar los bonos que posee el Municipio depositados en la Caja general, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios, enagenados por el Estado, y con su importe ejecutar varias obras de utilidad, como son de defensa para evitar las inundaciones del rio Ebro y acequias de riego, alumbramiento de dos pozos de agua potable y reparacion de acequias de riego y de la casa de Ayuntamiento, se acordó evacuarlo en sentido favorable, considerando las obras proyectadas como de necesidad y pública utilidad.

Prévio el examen de los oportunos expedientes se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Dominica Perez y Micaela Clavijo, sextragenarias y vecinas de Logroño y Lardero respectivamente.

Se acordó admitir igualmente en dicha casa guardando turno para cuando haya camas vacantes á Benito Daroca, vecino de Hornos, á Fernando Expósito y su hijo Balomero, vecino y residentes en Navarrete y á Marcos Saenz, vecino de Rivafrecha, prévio reconocimiento el último por los facultativos del hospital, á fin de justificar que se halla impedido para el trabajo.

Se acordó conceder permiso á la expósita Romualda San Miguel para contraer matrimonio con Celedonio Espinosa, residente en Pradejon y la gratificacion de veinticinco pesetas tan pronto como justifique el matrimonio.

Se dió cuenta de dos comunicaciones del señor Gobernador acompañando los recursos de alzada que Doña Juana Martinez Lopez, vecina de Igea y D. Pio Paqueta, vecino de San Vicente de la Sonsierra, elevan al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion con los acuerdos de esta Corporacion declarando soldados á sus respectivos hijos Aniceto Vallejo Martinez, número 11 de 2.ª serie y Agustín Pio Paqueta Bastida, número 11 de 1.ª serie para el actual reemplazo. Se aprobaron los informes en armonía con los acuerdos apelados, acordando remitir los antecedentes al Sr. Gobernador.

NIEVA DE CAMEROS.

1.—Braulio Martinez Garcia.

LOGROÑO.

33.—Vicente Eulate y Moreda. Alumno en la Academia de Artillería según certificado que se pasó á la caja, produciendo la baja del número 62 Cipriano Garcia Pascual, quedando destinado á la recluta disponible. Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesion extraordinaria de 5 de Abril de 1878.

En la ciudad de Logroño á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho se reunieron bajo la presidencia del Sr. Don Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados La Mata y Lopez Montenegro.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

ENTRENA.

2.—Valeriano Barriobero Ortuño. Voluntario en el Regimiento Infantería de la Reina según certificado que se pasó á la caja, produciendo la baja del núm 5 Gabriel Blanco Pascual, quedando destinado á la recluta disponible.

VINIEGRA DE ARRIBA.

1.—Eusebio Parra y Parra. Solicitó redimir. Alta quedando cubierto el cupo.

JUBERA.

3.—Pedro Celestino Badillo Iñiguez. Voluntario en el Regimiento montado de Ingenieros según certificado que se pasó á la caja, quedando cubierto el cupo.

Redimió Eusebio Parra y Parra, núm. 1 de Viniegra de Arriba. Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador acompañando la instancia que Mariano Blanco Ugalde, vecino de San Asensio, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del fallo por el que se declaró soldado á su hermano Eusebio, núm. 6, del cupo de dicha villa. Se aprobó el informe en armonia con el acuerdo apelado, remitiendo los antecedentes al señor Gobernador.

Se dió cuenta de otra comunicacion remitiendo una instancia que Julian Perez y Perez, soldado por el cupo de Quel, dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion pidiendo contra el Ayuntamiento del expresado pueblo los perjuicios que le han ocasionado en virtud de haber fijado el núm. de 15 mozos por cuyo número se verificó el reparto, resultando solo haber doce. Vistos los antecedentes se acordó informar que en concepto de esta comision no cabe exigir responsabilidad al Ayuntamiento de Quel. Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

nado en virtud de haber fijado el núm. de 15 mozos por cuyo número se verificó el reparto, resultando solo haber doce. Vistos los antecedentes se acordó informar que en concepto de esta comision no cabe exigir responsabilidad al Ayuntamiento de Quel. Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesion de 8 de Abril de 1878.

En la ciudad de Logroño á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y ocho se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los Sres. Diputados, Lopez Montenegro, Montoya y La Mata.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

LOGROÑO.

65.—Remigio Giménez Zapatero, Guardia marina de 2.ª clase según certificado que se pasó á la caja, siendo baja el núm. 67 Valentín Chasco Matute, quedando destinado á la recluta disponible.

MUNILLA.

2.—Vicente Acereda Hurtado. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Pendiente de expediente justificativo. Examinado este: Resultando que el padre Natalio Acereda es impedido para el trabajo y si bien posee algunos bienes en Cornago sus productos no llegan á 100 pesetas. Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á Vicente Acereda Hurtado. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

19.—Ricardo Enciso Solana. Solicitó redimir.

QUEL.

4.—Lucas Hernandez Tabla y Perez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre Raimunda Perez es viuda pobre y tiene otro hijo casado tambien pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la ex-

cion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

9.—Nicasio Saenz Martinez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Oidos los interesados y Resultando que la madre no puede ser considerada como pobre, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo alta definitiva dicho mozo.

RINCON DE SOTO.

4.—Francisco Hernandez Perez. Declarado corto de talla con reclamacion. Medido corto para activo y útil para la reserva.—Conformes.

8.—Pedro Zaracain Mendizabal. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Oidos los interesados y conviniendo en que concurren las demás circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Redimieron —Tomás Rodríguez del Campo, núm. 14 de Murillo de Rio Leza, Antonio Santaolalla Infante, número 16 de Navarrete y Ricardo Enciso Solana, núm. 19 de Murillo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador acompañando la instancia que Matias Angulo, vecino de Fuenmayor, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion alzándose del acuerdo por el que se declaró soldado á su hijo Gregorio Angulo Murillo. Se aprobó el informe en armonia con el acuerdo apelado remitiendo los antecedentes al Sr. Gobernador.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya cama vacante, á Antonio Gurrea y Gurrea, vecino de Calahorra.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesion de 9 de Abril de 1878.

En la ciudad de Logroño á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho se reunieron bajo la presidencia del Sr. don Juan Manuel de Miguel, los señores Diputados Lopez Montenegro, Montoya, La Mata.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

NIEVA DE CAMEROS.

1.—Braulio Martinez Garcia.

Solicitó redimir. Alta quedando cubierto el cupo.

BADARÁN.

4.—Vicente Larrea Olarte. Voluntario en el segundo regimiento de ingenieros, según certificado que se pasó á la Caja, siendo baja el núm. 7 José Saenz Morga, quedando destinado á la recluta disponible.

OCÓN.

2.—Gabriel Lopez Guerra. Alegó ser hija de viuda pobre, siendo declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que la madre Lorenza Guerra, es viuda y los productos de sus bienes han sido tasados en 291 reales: Resultando tiene otro hijo casado, con familia y tambien pobre: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

4.—Cipriano Saenz Martinez. Alegó mantener á un hermano huérfano, menor de 17 años. Declarado exento. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el hermano Matias Saenz, es huérfano de padres y pobre: Considerando se justifica que el mozo Cipriano, viene manteniendo á su hermano desde que quedó huérfano: Visto el caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos y reglas del 77, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente hizo á los interesados la advertencia anteriormente consignada.

6.—Nicomedes Galilea Cordon. Alegó mantener á una hermana huérfana é impedida siendo declarado exento. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la hermana Bernarda Galilea es huérfana, pobre é impedida para el trabajo: Considerando se justifica que Nicomedes Galilea, viene contribuyendo con su trabajo á la subsistencia de la hermana desde hace más de un año: Visto el caso 10 del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente hizo la advertencia ya citada.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA. Relacion de los compradores de bienes nacionales, cuyos plazos, vencimientos e importe se expresan á continuacion.

Número del pagaré	NOMBRE del comprador.	PUEBLO de su residencia.	Procedencia.	Clase de la finca.	Núm. del inventario	PUEBLO donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	IMPORTE.	
									Pts.	Cts.
536	Marcelo Lacabe.	Bilbao.	Clero.	Bodega.	15516	Aleanadre.	2	19 Diciembre.	25	75
7027	Santiago Grijalba.	Ezcaray.		Terreno.	12107	Ezcaray.	2		9	58
7028	El mismo.				12106	id.	2		9	87
7029	El mismo.				12102	id.	2		5	62
7055	Balbino Garcia.	Baños de Rio Tovia.		Heredad	15670a77	Baños.	2		10	
7056	Felipe Merino.	id.			15587a96	id.	2		7	50
7057	Tomás Ortiz.	Haro.			15666	Haro.			12	50
4199	Dionisio Matute.	Cañas.	Propios.	Pajas.	11751	Cañas.			9	25
4198	Bias Abeytua.	Logroño.		Terreno.	11757	Cuzcurrita.			55	
1202	Carlos Ruiz.	Lagunilla.		Fragua.	11762	Lagunilla.	2		87	40
2705	Tomás Rubio.	Oteruelo.	Clero.	Heredad.	5405	Oteruelo.	15		350	12
2704	El mismo.	id.			5427	id.			57	50
2705	El mismo.	id.			5423	id.			47	50
2706	El mismo.	id.			5428	id.		20	80	25
2707	Fernando Bilbao.	Leyba.			3881	Leyba.			79	89
2708	El mismo.	id.			6000	id.			64	58
2709	José Merino.	Grañon.			3403	Camabreda.	11, 12 y 15		4	50
2710	Leon Alonso.	id.			380	Grañon.	15		6	25
2711	El mismo.	id.			386	id.			10	15
2712	El mismo.	id.			364	id.			40	24
2715	Fructuoso Llorente.	San Torcuato.			2549	San Torcuato.			62	75
2716	Gaspar Marin.	Calahorra.			7401	Calahorra.			8	75
2717	Rufino Subero.	id.			7597	id.	11, 12 y 15		400	08
2720	Fernando Bilbao.	Leyba.			3882	Teino.	15		40	12
2721	El mismo.	id.			3881	Leyba.			25	50
2722	Bernabé Monforte.	Logroño.			693	id.			71	75
2727	El mismo.	id.			694	Lardero.			21	57
2724	El mismo.	id.			700	id.			25	62
2725	El mismo.	id.			702	id.			8	76
2726	El mismo.	id.			705	id.			21	25
2728	Sinforiano Casas.	id.			5090	id.	17		12	50
2729	El mismo.	id.			5098	Ezcaray.			21	25
2730	El mismo.	id.			8834	id.			42	50
2735	Manuel María Marin.	Santo Domingo.			2788	id.			17	50
2734	El mismo.	id.			2958	Santo Domingo.			26	50
2735	El mismo.	id.			5143	id.			25	50
2736	El mismo.	id.			5702	id.			57	50
2737	El mismo.	id.			3087	id.			27	50
2742	Juan Esteban Sojo.	Nágera.			8879	id.			12	63
2745	El mismo.	id.			8861	Nágera.			22	38
2756	Sebastian Garrido.	Valgañon.			2104	id.	18		11	63
2757	Francisco Mateo.	Zorraquin.			8351	Valgañon.			9	88
2758	El mismo.	id.			8160	Zorraquin.			5	63
2759	Emilio Gonzalo.	id.			8137	id.			57	50
2760	El mismo.	id.			8127	id.			33	25
2761	Manuel María Marin.	Santo Domingo.			3676	id.			25	91
2762	El mismo.	id.			5676	Santo Domingo.			54	88
2764	El mismo.	id.			3287	id.			62	50
2765	El mismo.	id.			2936	id.			52	58
2766	El mismo.	id.			3522	id.			18	35
2768	El mismo.	id.			5180	id.			16	25
2771	El mismo.	id.			3263	id.			23	75
2772	El mismo.	id.			3581	id.			55	76
2773	Esteban Perez.	id.			3634y otros	id.			57	50
2777	Eusebio Vallejo.	Lardero.			701	id.			20	
2779	Julian Ferro.	Ezcaray.			8509	Lardero.	19		15	50
2780	Sinforiano Casas.	id.			5095	Ezcaray.			15	50
2781	El mismo.	id.			4948	id.			23	25
2782	El mismo.	id.			5076	id.			55	76
2783	Ignacio Marin.	Grañon.			450	id.			57	50
2784	El mismo.	id.			428	Grañon.	11 y 13		20	
2785	El mismo.	id.			421y otros	id.			15	
2786	El mismo.	id.			418	id.	13		58	50
2787	El mismo.	id.			413y otros	id.			62	50
2788	El mismo.	id.			416y otros	id.	11 y 15		17	24 Julio.
2789	El mismo.	Grañon.			411	id.			6	10
2790	Florentino Lumbreras.	San Torcuato.			2558	id.			5	95
2791	El mismo.	id.			2651	San Torcuato.			21	55
2792	Andrés Garcia.	id.			801	id.			16	10
2793	El mismo.	id.			785y otros	id.			5	95
2794	El mismo.	id.			2534	id.			21	Noviembre.
2795	El mismo.	id.			761	id.			15	Diciembre.
2796	El mismo.	id.			763	id.			26	45
2797	Cándido Salazar.	Castañares.			1972	id.			17	Octubre.
2798	El mismo.	id.			2018	Castañares.			22	Agosto.
2799	Pedro Salazar.	Atera.			2820	id.			10	70
									5	88

(Se continuará.)

Propiedades y Derechos del Estado.

Habiéndose expedido comisionado de apremio contra D. Ramon de Mateo, vecino que fué de esta ciudad, por débitos al Estado de compras de fincas sin que haya podido tener lugar la notificación por no hallarse en la actualidad en esta capital é ignorarse su residencia; en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 15 de Julio de 1877, he acordado citarle por medio de este edicto compeliéndole al pago de las cantidades que adeuda par las fincas pagarés núm. 5.652, 2.359, 2.360, 2.361 y 2.362 en la inteligencia que de no efectuarlo en el término de 10 días á contar desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, serán enagenadas en quiebra dichas fincas con arreglo á lo preceptuado por la referida instruccion.

Logroño 20 de Enero de 1879.—El Jefe económico Luis M. de Robles.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al ilustrisimo señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 13 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilustrisimo señor:—La persecucion de los juegos de suerte, envite ó azar, delito que el Código penal define y castiga en su artículo 558, ha preocupado constantemente al Gobierno hasta el punto de dictar con tal objeto las medidas que su deber le imponen y sus atribuciones consienten. Buena prueba de ello son las Reales órdenes-circulares expedidas respectivamente por el Ministerio de la Gobernacion y por este de Gracia y Justicia, en 4 y 6 de Diciembre de 1877, cuyos preceptos y advertencias habfan cumplido y observado en la parte que les concierne, tanto las autoridades gubernativas y sus agentes, como el Ministerio fiscal Juzgados y Tribunales. Mucho indudablemente han hecho estos funcionarios para estirpar el vicio de que se trata, el más funesto y trascendental de todos los vicios que la moral execra y la ley reprime con saludable rigor, pero es preciso todavia que redoblen su reconocido celo y probada actividad, á fin de que los culpables adquieran la conviccion profunda de que, á pesar de las facilidades con que, por la naturaleza é indole misma del delito puede destruirse su prueba, la accion de la justicia ha de ser siempre pronta, segura y eficaz y la impunidad caso por todo extremo raro y fatalmente escepcional. Auxiliados los Juzgados y Tribunales por las Autoridades gubernativas y por todos los individuos que con arreglo á la Ley componen el cuerpo de la policía judicial, cumpliendo cada cual su mision, no con la flojedad ó tibieza del que lleva un deber lenojoso, sino con la buena voluntad, entereza y

hasta entusiasmo, que inspira el reconocimiento de llevar á cabo una empresa noble y honrosa, harán que el vicio del juego que todavia existe en algunas poblaciones con escándalo de las gentes honradas y peligro de la paz y bien estar de las familias, llegue á desaparecer, desplegando contra él una inteligente é incansable persecucion. No hay que perder de vista que á los Tribunales de justicia corresponde exclusivamente conocer de las causas á que dá lugar la perpetracion del expresado delito, por lo mismo, la opinion pública los hará acaso sin razon moralmente responsables de la existencia del mal, si, por desgracia, no lo combaten eficazmente.

Las autoridades gubernativas y sus agentes tienen obligacion de facilitar el cumplimiento de la alta mision que la Ley encomienda á los Tribunales, desplegando al efecto todos los medios de averiguacion de que dispone, pero esto no puede salvar á los Jueces y al Ministerio fiscal del deber que su cargo les impone de ser siempre y en todos los casos los primeros en la persecucion del delito de que por cualquier conduc-

to lleguen á tener noticia. Seria de todo punto lamentable que cuando el rumor público por desgracia fundado, denuncie la existencia de una casa de juego, las autoridades judiciales fiasen la comprobacion del hecho á otros agentes, y no se apoderase de él por sí misma usando para ello rápida y oportuna-mente de cuantos medios autoriza el derecho. No es de esperar que tal cosa suceda, por que los Tribunales ordinarios han dado siempre pruebas de la solitud y celo en acudir allí donde su deber les llama, pero de todos modos es preciso que V. E. recuerde á sus subordinados el cumplimiento severo y puntual de cuanto se previene en la Real orden expedida en 6 de Diciembre de 1877 por este Ministerio.—De Real orden lo digo á V. S. á los fines oportunos.»

Cuya Real orden por disposicion de S. S. I. se inserta en el presente BOLETIN para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde.

Burgos 18 de Enero de 1879.—El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1879.

Dias	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total de vivos.	LEGITIMOS.			NO LEGITIMO.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
12	2	2	4	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14	2	2	4	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
16	2	1	3	1	1	4	4	»	»	»	»	»	»	»	4
17	»	1	1	»	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
18	2	1	3	»	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	3
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	15	11	2	1	3	14	»	»	»	»	»	»	»	14

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Enero de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Dias	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
14	»	»	»	»	»	»	1	1	1
15	1	»	»	1	1	»	»	1	2
17	»	»	»	»	1	»	»	1	1
18	»	»	»	»	1	»	»	1	1
19	1	1	»	2	»	»	»	»	2
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2	4	»	6	3	»	1	4	7

Logroño 22 de Enero de 1879.—El Juez municipal Juan Díez.

AYUNTAMIENTOS.

OCHANDURI.

Por imposibilidad del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion de 165 pesetas, cada un año, pagadas por trimestres, de los fondos municipales.

Los que quieran hacer proposicion pueden verificarlo en término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Ochanduri 20 de Enero de 1879.—El Alcalde, Andrés Ruiz.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Ventosa provincia de Logroño, partido de Nágera, se vende unrebaño de ganado lanar de 92 cabezas embras de todas edades.

Quien desee interesarse en su compra puede avistarse con Ulpiano Garrido, su dueño, residente en dicho pueblo.

Arboles frutales de las mejores clases preparados para la poda forzada ó á todo viento á 3 y 4 rs. planta.

José Rodríguez paterna, calle de la Villanueva número 11 Logroño.

PAPELES PINTADOS

PARA DECORAR HABITACIONES.

GRAN ALMACEN

D. AGUSTIN ORTONEDA

ANTES VIUDA DE MENCHACA.

Al elegante y bonito surtido que de este género teniamos, hemos añadido unas clases tan VARIADAS, BONITAS Y BARATAS, que están llamando la atencion de cuantos nos honran con sus pedidos.

Ya sabe el público que compre ó no, tenemos el género á su disposicion para que así puedan con fundamento elegir clases tan especiales y baratas.

MERCADO NÚM. 53.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda, Estacion 5ª